



## **¿QUÉ PUEDO HACER SI UNA VEZ PUBLICADAS LAS NOTAS FINALES NO ESTOY DE ACUERDO CON ELLAS?**

Una vez publicadas las notas de la evaluación final (ordinaria o extraordinaria), se establecerá el período de reclamaciones, que podrán efectuar el alumnado o sus padres/representantes legales.

### **PASOS PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN**

- 1º El alumno revisará con el profesor de la materia la calificación obtenida.
- 2º Si tras la revisión con el profesor, el alumno mantiene su desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar una nueva revisión al Departamento didáctico al que pertenece esa materia, en el plazo de dos días lectivos a partir de la publicación de las notas (hasta la hora que se indique). Para hacerlo deberá presentar en la Secretaría del Centro o en el correo electrónico: [ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org](mailto:ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org), el correspondiente impreso de solicitud.

El primer día lectivo siguiente a aquel en que termine el plazo de solicitud de revisión, Jefatura de Estudios comunicará por escrito la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

- 3º Si tras la revisión por el Departamento didáctico, el alumno persiste en su desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar una nueva revisión ante la Dirección del Área Territorial de Madrid Capital, en el plazo de dos días lectivos a partir de la última comunicación. Para hacerlo deberá presentar en la Secretaría del Centro o en el correo electrónico: [ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org](mailto:ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org), el correspondiente impreso de solicitud.

El IES Santa Eugenia remitirá toda la información sobre el procedimiento a la DAT Madrid Capital en el plazo de tres días hábiles, que resolverá el expediente en los quince días hábiles siguientes a la recepción del expediente.

La Resolución de la Directora de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

### **MARCO LEGAL**

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE nº 275, de 17 de noviembre).
- Resolución de 23 de noviembre de 2021 de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la



Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

- Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM nº 189, de 9 de agosto).
- Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato (BOCM nº 206, de 29 de agosto).